

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000141



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a seis de junio de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a las [REDACTED], con [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0080RN2018**, de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, se comisionó a la [REDACTED] inspector adscrito a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección a [REDACTED] dicha diligencia se entendió con [REDACTED] quien en relación con el proyecto que se inspecciona, dice tener el carácter de [REDACTED] los terrenos del proyecto **EXPLORACIÓN MINERA GUACHICHIL 2**, ubicado en el municipio de Mazapil, en el Estado de Zacatecas. Con el objeto de verificar que el inspeccionado haya dado cumplimiento a los términos y condicionantes del Oficio No. DFZ152-201/13/0936 de fecha diez de junio de dos mil trece, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autoriza de manera condicionada el desarrollo del proyecto denominado **EXPLORACIÓN MINERA GUACHICHIL 2**, a ubicarse en el municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas.

Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0080/2018 de fecha primero de junio de dos mil dieciocho, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

## ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0080/2018 de fecha primero de junio de dos mil dieciocho, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas [REDACTED]

[REDACTED] Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación, de 3 metros y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76.

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por los terrenos que ocupa el proyecto denominado *Exploración Minera Guachichil 2, a ubicarse en el municipio de Mazapil, Zacatecas.*

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La presente visita de inspección tiene como objeto *verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes contenidos en el Oficio No. DEF152-203/13/0936 de fecha 10 de junio de 2013, en el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas, autoriza de manera condicionada el desarrollo del proyecto denominado Exploración Minera Guachichil 2, a ubicarse en el municipio de Mazapil, Zacatecas, por lo tanto su desarrollo se autoriza quedando sujeto a los Términos y Condicionantes siguientes.*

## TERMINOS

**PRIMERO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con refrenda a los aspectos ambientales del proyecto denominado "Exploración Minera Guachichil 2", de la empresa [REDACTED] considerándose una superficie total a utilizar de 55.91 (cincuenta y cinco punto noventa y un hectáreas) para el Cambio de Uso de Suelo en un total de área de trabajo de 1,677 (un mil seiscientos setenta y siete hectáreas) localizadas en el Municipio de Mazapil, Zacatecas.

La superficie total autorizada es de 55.91 hectáreas de las cuales únicamente se utilizaron en la construcción de caminos y planillas un total de 8.7456 hectáreas.

a) La exploración a través de la técnica de barrenación a diamante, para obtener barras compactas de roca de forma cilíndrica, con una perforadora diamantina, accionada por un motor diésel, genera la energía de rotación y la presión de empuje vertical (hacia abajo) a la barra de perforación. Esta barra, tubo de acero diamantado altamente resistente a la abrasión, corta la roca y las estructuras mineralizadas, obteniéndose material de forma cilíndrica compacta similar a las barras "testigos", que son material de información geológica, que se traslada al almacén, y otros productos constituidos por las lamas que contienen agua, material fino y residuos de aditivos empleados en la

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

construcción del taladro. Aditivos son los lubricantes y estabilizadores, a través de realizar 703 perforaciones o barrenaciones a diamante, las cuales tienen una profundidad promedio de 600 metros por 2 ½ pulgada de diámetro.

Se ha apegado a lo mencionado en este término para la apertura de las planillas.

b) Las coordenadas de las planillas de barrenación están descritas en La preparación del sitio pagina 8 a la 37 de la presente resolución y de La 37 a la 69 las coordenadas de las brechas con fines de apertura del presente documento en ambos casos en UTM, además en el anexo 6 de la MLA-P presentada.

Se indican las coordenadas de los polígonos de las planillas que únicamente se han utilizado para trabajos de exploración, apegándose estrictamente a las áreas autorizadas por el cambio de uso de suelo. Se han abierto un total de 109 planillas de las 951 planillas autorizadas, lo que corresponde a un 15.64% de lo autorizado.

Listado de las coordenadas del estudio de cambio de suelo:

CONSECUTIVO	PLANILLA	PUNTOS COMO SE ENCUENTRAN EN EL ETJ	COORDENADAS	
1	N13	596	245469	2677504
2	L14	259	245369	2677454
3	P14	234	245569	2677454
4	S14	247	245719	2677454
5	J15	267	245268	2677404
6	O15	262	245518	2677404
7	Q15	264	245618	2677404
8	V15	278	245868	2677404
9	I16	297	245219	2677354
10	M16	289	245419	2677354
11	P16	292	245569	2677354
12	T16	305	245769	2677354
CONSECUTIVO	PLANILLA	PUNTOS COMO SE ENCUENTRAN EN EL ETJ	COORDENADAS	
13	K17	325	245319	2677304
14	N17	320	245469	2677304
15	S17	333	245719	2677304
16	W17	337	245919	2677304
17	J18	355	245269	2677254

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

18	M18	348	245419	2677254
19	Q18	352	245619	2677254
20	U18	363	245819	2677254
21	X18	366	245969	2677254
22	Q19	379	245519	2677204
23	T19	391	245769	2677204
24	V19	393	245869	2677204
25	P21	436	245569	2677104
26	R20	411	245668	2677154
27	S21	444	245719	2677104
28	U20	420	245818	2677154
29	W21	448	245919	2677104
30	Y20	424	246018	2677154
31	Q23	486	245618	2677004
32	T23	493	245768	2677004
33	Z22	476	246069	2677054
34	T15	276	245768	2677404
35	S18	361	245719	2677254
36	W16	308	245919	2677354
37	O20	408	245518	2677154
38	R21	438	245669	2677104
39	U22	471	245819	2677054
40	X23	497	245969	2677004
41	Q24	508	245619	2676954
42	T25	532	245769	2676904
43	W26	551	245919	2676854
44	S28	574	245719	2676754
45	V29	886	245869	2676704
46	M11	650	245419	2677604
47	R16	294	245669	2677354
48	U17	335	245818	2677304
<b>CONSECUTIVO</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>PUNTOS COMO SE ENCUENTRAN EN EL ETJ</b>	<b>COORDENADAS</b>	
49	I13	603	245218	2677504

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

50	N18	349	245469	2677254
51	K12	630	245319	2677554
52	Q14	235	245619	2677454
53	P17	322	245569	2677304
54	Q19	381	245619	2677204
55	T20	419	245768	2677154
56	P22	461	245569	2677054
57	S23	492	245718	2677004
58	V24	516	245869	2676954
59	R26	544	245669	2676854
60	Y25	537	246019	2676904
61	U27	564	245819	2676804
62	X18	366	245969	2677254
63	X28	898	245969	2676754
64	Y15	281	246018	2677404
65	Z17	340	246069	2677304
66	AA19	398	246119	2677204
67	AB21	453	246169	2677104
68	U12	641	245819	2677554
69	W6	763	245919	2677854
70	S8	727	245719	2677754
71	V9	711	245868	2677704
72	Y10	693	246018	2677654
73	R11	655	245669	2677604
74	X13	617	245969	2677504
75	T5	772	245769	2677904
76	R1	802	245669	2678104
77	I8	725	245219	2677754
78	AG3	111	244719	2678454
79	P7	738	245569	2677804
80	L9	716	245368	2677704
81	G584	228	243969	2676704
82	G544	227	243719	2676704

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

83	G504	226	243469	2676704
84	C37	212	243469	2676954
CONSECUTIVO	PLANILLA	PUNTOS COMO SE ENCUENTRAN EN EL ETJ	COORDENADAS	
85	C144	213	243719	2676954
86	G448	225	243219	2676704
87	G388	224	242969	2676704
88	G317	223	242719	2676704
89	H362	82	243219	2678704
90	E572	102	242469	2678454
91	A415	71	246469	2678954
92	A420	95	246469	2678704
93	H220	81	242969	2678704
94	F23	179	241719	2677454
95	A410	47	246469	2679204
96	C237	201	243969	2677204
97	A135	18	245969	2679454
98	A425	118	246469	2678454
99	A571	72	246719	2678954
100	C134	187	243719	2677454
101	D54	168	242969	2677704
102	E431	54	242219	2678954
103	D174	150	243219	2677954
104	D49	149	242969	2677954
105	A586	142	246719	2678204
106	A277	94	246219	2678704
107	B290	137	245469	2678204
108	C32	199	243469	2677204
109	B228	136	245219	2678204

c) Se consideran cuatro etapas para el desarrollo del proyecto: preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono, las actividades por etapa del proyecto se describen en la siguiente tabla:

*Etapas del proyecto y sus acciones con posibilidad de impacto.*

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

Preparación del Sitio	Permisos y autorizaciones
	Rescate y protección de especies de flora y fauna de interés
	Trasplante y reforestación
	Recuperación de suelo
Construcción	Remoción de la cubierta vegetal
	Despalme y nivelación
	Rehabilitación de brechas y caminos existentes
	Movimiento e instalación de maquinaria y equipo de exploración
	Manejo de residuos vegetales
	Señalización de las áreas de exploración
Operación y mantenimiento	Barrenación (proceso de exploración)
	Muestreo, envasado y etiquetado de material núcleo
	Acarreo de muestras
Abandono	Desmantelamiento de equipo y retiro del área de exploración
	Ejecución del plan de cierre/Clausura de sitios
	Aplicación del programa de restauración del sitio en caso de resultado negativo
	Informe a SEMARNAT-PROFEPA sobre cumplimiento de condicionantes

## Descripción de las acciones realizadas en el desarrollo del proyecto en las etapas anteriores.

### Preparación del sitio:

- *Permisos y autorizaciones:* Se cuenta con los permisos y autorizaciones tanto de Manifiesto de Impacto Ambiental con Resolución No. De Oficio: DFZ152-203/13/0936, así como el Resolutivos Oficio No. DFZ152-201/13/0961 en Cambio de Uso del suelo en Terrenos Forestales.
- *Rescate y protección de especies de flora y fauna de interés:* Se cuenta con un Programa de Rescate de Flora y Fauna, el cual se describe el cumplimiento en la Condicionante III.
- *Trasplante y reforestación:* Se cuenta con un Programa de Rescate de Flora y Fauna, el cual se describe el cumplimiento en la Condicionante III.
- *Recuperación de suelo:* se realizó obras de conservación de suelos, como la reforestación de 5 hectáreas, 14. 867 m3 de presas filtrantes y la construcción de 128 m3 de zanjas ciegas.

### Construcción:

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

1. *Remoción de la cubierta vegetal:* se realizó manualmente con picos y palas.
2. *Despalme y nivelación:* la remoción de cubierta vegetal se realizó al ras del suelo dejando la raíz de la planta, La rehabilitación de caminos ya existentes se realizó manualmente. Esto ayudo hacer un menor daño en el suelo de dichos caminos. No se realizó ninguna nivelación.
3. *Rehabilitación de brechas y caminos existentes:* se realizó la rehabilitación en planillas un total de 1,950 m<sup>2</sup> y en caminos con un total 1,050 m<sup>2</sup>.
4. *Movimiento e instalación de maquinaria y equipo de exploración:* el movimiento y la instalación de la maquinaria se realizó siempre el ancho de los caminos, así como la planilla se colocó hule.
5. *Manejo de residuos vegetales:* fue esparcido en los caminos y planillas reforestadas y se realizó la construcción de 1070 metros de cordón vegetal.
6. *Señalización de las áreas de exploración:* se colocaron 13 señalamientos con referente a prohibido cazar, no tirar basura, cuidar el medio ambiente, nombre del proyecto y prohibido provocar incendios.

## Operación y Mantenimiento:

1. *Barrenación (proceso de exploración):* se realizó las operaciones de barrenación a diamante (BDD), que consiste en realizar perforaciones en el subsuelo a fin de analizar el contenido mineral, pudiendo ser de poca profundidad o de una longitud que va de 500 m hasta 900 m aproximadamente.
2. *Muestreo, envasado y etiquetado de material núcleo:* El muestreo, envaso y etiquetado de núcleos se realizó en el campamento que se encuentra ubicado en la localidad de San Tiburcio a unos 20 minutos de la zona del proyecto, el transporte se realiza por medio de camionetas.
3. *Acarreo de muestras:* como se indica en el punto anterior el acarreo de muestras se realiza por medio de vehículos.

## Abandono

1. *Desmantelamiento de equipo y retiro del área de exploración:* en el proyecto ya no se encuentra ningún equipo de exploración.
  2. *Ejecución del plan de cierre/Clausura de sitios.* el proyecto aún se considera factible es por ello que se solicitara la ampliación en tiempo del resolutivo.
  3. *Aplicación del programa de restauración del sitio en caso de resultado negativo.*
  4. *Informe a SEMARNAT-PROFEPA sobre cumplimiento de condicionantes.* Se cumplió como se menciona en el *Termino Octavo.*
- d) No existirán ni se construirán obras e instalaciones provisionales como:

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

- Almacenes y bodegas,
- Oficinas.
- Campamentos.
- Talleres.
- Almacén de combustibles.

No se considera la apertura de bancos de materiales y en caso de requerir material adicional para la construcción de los caminos se va a obtener de los bancos de materiales más cercanos al sitio del proyecto que cuenten con las autorizaciones correspondientes.

No se ha considerado ninguna de estas actividades, sobre todo que representan una restricción para el proyecto por lo que se respetará lo estipulado en la resolución correspondiente del MLA-P.

**SEGUNDO.** - La presente autorización tendrá una vigencia de cinco años para llevar a cabo las obras y actividades de preparación del sitio para llevar a cabo 941 planillas con una superficie de  $150 \text{ m}^2$  cada una, lo que hace una superficie total de  $141,150 \text{ m}^2$ , o 14.12 ha aproximadamente. Asimismo, se planea la apertura de 84,926.69 metros de caminos con un ancho promedio de 5.0 m que hacen una superficie de  $417,935.753 \text{ m}^2$  o 41.79 ha; haciendo un total de  $559,085.753 \text{ m}^2$  55.91 ha (cincuenta y cinco hectáreas y noventa y una centiáreas). La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser modificada a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promovente en la documentación presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite: Manifestación de impacto Ambiental Modalidad Particular A COFEMER (SEMARNAT-04-002-A), de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del promovente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la promovente a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, a través del cual dicha instancia haga constatar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

El día 21 de agosto del 2016 se cumplieron tres años de que se inició el Proyecto Guachichil 2 y el cual se lleva una superficie de  $87,456 \text{ m}^2$ , o 8.74 ha aproximadamente, lo significa un avance de 15.64% con respecto de las 55.91 ha autorizadas.

En la tabla siguiente se muestran los avances mensuales de las actividades del desmonte en la zona del proyecto y a nivel de obra. Ya que en este informe de actividades no se realizó ninguna actividad de desmonte, solamente actividades de cumplimiento a condicionantes como reforestación, construcción de zanjas ciegas y presas filtrantes.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



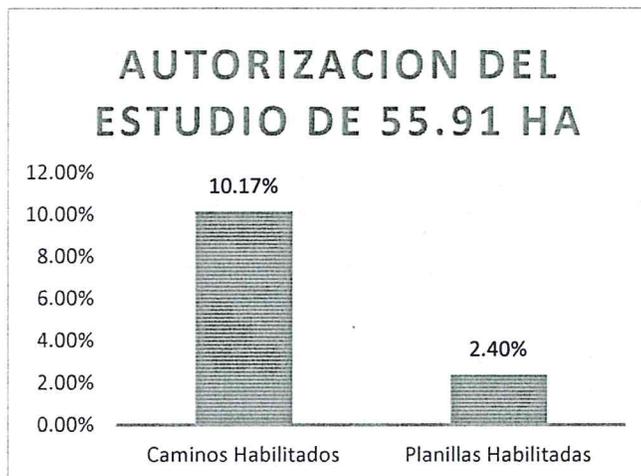
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

A continuación, se describen los avances de las actividades de la remoción vegetal.

AÑO	REMOCION DE VEGETACION FORESTAL M <sup>2</sup> CAMINOS	REMOCION DE VEGETACION FORESTAL M <sup>2</sup> PLANILLAS
2013	41,816 m <sup>2</sup>	12,000 m <sup>2</sup>
2014	15,050 m <sup>2</sup>	2,250 m <sup>2</sup>
2015	14,240 m <sup>2</sup>	2,100 m <sup>2</sup>
2016	0 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
2017	0 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>71,106 m<sup>2</sup></b>	<b>16,350 m<sup>2</sup></b>

*Visto gráficamente el desarrollo de dichas actividades se muestra a continuación.*



**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 35 último párrafo de La LGEEPA y 49 de su RELA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término Primero para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinaran las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia. La presente resolución no constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida La legítima propiedad y/o tenencia de La tierra; asimismo, esta autorización no ampara La utilización de terrenos forestales.

*La promovente cuenta con los permisos adecuados para el uso de los terrenos donde se ha considerado realizar el proyecto, y no inicio las obras hasta en tanto se obtuvieron los permisos correspondientes por parte de la autoridad competente, es decir exhibe Oficio Resolutivo No. DFZ152-201/13/0961 de fecha 13 de junio de 2013, mediante el cual la*

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental resuelve autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado Exploración Minera Guachichil 2 (Anexo No. 1) a ubicarse en el municipio de Mazapil, Zacatecas  
Las actividades del proyecto iniciaron formalmente el día 20 de agosto de 2013, cuando se comenzó con las acciones de desmonte, rescate y reubicación de especies vegetales principalmente, para la posterior introducción de la maquinaria y equipo e iniciar con los trabajos de exploración propiamente dichos. Esto se sustenta en el oficio remitido ante la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, el cual fue recibido el día 21 de agosto de 2013 según lo muestra el acuse de recibo el cual se anexa al presente documento.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Término Primero del presente oficio; sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá indicarlo a esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Término SEXTO del presente oficio. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

No se ha considerado la implementación o construcción de nueva infraestructura, o la realización de actividades distintas a las manifestadas en el Manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto de exploración minera Guachichil 2, se puede identificar en el plano de actividades realizadas que se ubican precisamente dentro de la zona considerada para el proyecto Guachichil 2.

QUINTO. - El promovente queda sujeto a cumplir con La obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de La presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

La empresa promovente está consciente de lo que el proyecto implica al medio ambiente natural, por lo que se ha estado cumpliendo a la par con el desarrollo del mismo, todas y cada una de las acciones que permitan prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales que se pudiesen ocasionar y no se ha desistido de realizar las obras y actividades autorizadas..

SEXTO.- El promovente, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del RELA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causaran desequilibrios ecológicos, ni rebasaran los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas al a

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite COFEMER con número A (SEMARNAT-04-002-A).

**no ha realizado modificaciones al proyecto y en caso de que se decida a realizarlas se notificará a la SEMARNAT.**

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluado el documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la ejecución de las obras autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MLA-P, sus anexos y a los planos incluidos en esta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES

### I. GENERALES

I. Con base en lo estipulado por el artículo 28 de la LGEEPA, y el artículo 44 del RELA, en su fracción III, que establece que una vez concluida La evaluación de La manifestación de impacto ambiental, La Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que La promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en La MLA-P, las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con La protección al ambiente de La zona de estudio del proyecto evaluado, por lo que La promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro de los informes de cumplimiento señalados en el Termin Octavo del presente resolutivo.

**A continuación, se presenta un resumen de las principales consideraciones de los posibles impactos que se provocarían con el proyecto, así como las acciones que se han venido realizando desde el inicio de la implementación del mismo.**

**Se anexan al presente algunas evidencias fotográficas de lo que se ha venido realizando para dar cumplimiento a las medidas preventivas y de mitigación del impacto ambiental que el proyecto ocasionará a los diferentes recursos, además de algunos datos sobre la cuantificación de algunas actividades que muestran el avance en este rubro.**



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO: EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V.  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

Medidas de mitigación de la Manifestación de Impacto Ambiental	Cumplimiento SI (✓) NO (✗)	Evidencia
Ruido el personal debe de utilizar adecuadamente el equipo de protección. La maquinaria deberá utilizar los silenciadores apropiados.	✓	En etapa de exploración, el personal se capacita con el buen manejo del EPP y se revisa semanalmente que el personal cuente con todo su EPP como sus orejeras.
Por ningún motivo mover vegetación que se encuentre fuera de los polígonos autorizados del proyecto.	✓	El proyecto está bien delimitado por zona autorizada. Para el desmonte las áreas son medidas con sistemas de topográficos y se delimitan para evitar afectaciones a zonas forestales sin autorización.
No dar mantenimiento a las máquinas en el sitio.	✓	Por el momento el proyecto no se encuentra en etapa de barrenación, pero cuando se encuentra en barrenación, el mantenimiento de las máquinas se realiza en talleres y si fuera necesario hacerlo en el lugar del proyecto se toman las medidas adecuadas para evitar un derrame, como colocación del papel absorbente y plásticos impermeables.
En caso de derrame retirar de la zona todo el residuo y ser tratado como residuo peligroso.	✓	Se capacita a todo el personal sobre el cuidado preventivo de la máquina y sustancias peligrosas para evitar un derrame. En caso de esto ser inevitable se capacita al personal sobre las medidas de cómo reaccionar ante esta situación.
La fauna se encuentra cercana a los cauces de río, por lo que las	✓	No hay actividades cerca de cauces de ríos, evidencia fotográfica.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

Medidas de mitigación de la Manifestación de Impacto Ambiental	Cumplimiento SI (✓) NO (X)	Evidencia
actividades de exploración deberán ser alejadas de dicho cauces.		

Se presentan anexos fotográficos, y documentales ya que hay bitácoras de trabajo y de capacitaciones que se han dado al personal que labora en el proyecto para la prevención de dichos impactos sobre los recursos de flora y fauna principalmente.

II. De conformidad con lo señalado en el apartado de Flora y Fauna del Considerando 10 del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA y 51 del RELA y derivado que en el SA del proyecto se reporta la presencia de especies de flora y fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, la promovente deberá presentar a esta Delegación Federal, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la MLA-P presentada, así como las condicionantes establecidas en el presente resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de La reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el cumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será validada por esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del proyecto. Posteriormente, La promovente deberá acatar lo establecido en los artículos 53 y 54 del RELA.

Con Oficio No. DFZ152/13/1358, de fecha 06 de agosto de 2013, se fija una fianza de \$81,232.90 pesos para garantizar la realización de las actividades de prevención y mitigación de impactos ambientales establecidas en el MLA-P del proyecto de Exploración Minera Guachichil 2, la cual se presentó ante esa Delegación el 10 de agosto del 2013. La renovación de la Fianza se efectúa con fecha 15 de agosto del 2014, misma que se presente a esta Delegación en fecha 14 de octubre del 2014. La renovación de la Fianza se efectúa con fecha 11 de septiembre del 2015, misma que se presente a esta Delegación en fecha 28 de septiembre del 2015.

**Tabla de Fechas de Entrega de Fianzas:**

	Fianza	Fecha que se efectúa	Fecha de entrega
1	5287532	15 de agosto de 2013	19 de agosto de 2013
2	5287532	15 de agosto de 2014	14 de octubre de 2014
3	5287532	07 de agosto de 2015	28 de septiembre de 2015
4	5287532	11 de agosto de 2016	07 de septiembre de 2016
5	5287532	16 de agosto de 2017	30 de agosto de 2017

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

III. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del RELA, la promovente deberá cumplir con lo siguiente:

I. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto en relación a especies de flora y fauna que estén o no catalogadas en al NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudieran encontrarse y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, así como el artículo 83, primer párrafo de la misma Ley, la promovente deberá presentar una propuesta de Programa de Rescate y Reubicación de Vida Silvestre (Flora y Fauna) a esta Delegación Federal en un plazo de dos (2) meses contados a partir de la recepción del presente oficio, que incluya la actualización de las acciones referidas en el Considerando 11 del presente resolutivo con la siguiente información:

## **Acciones de Protección y Conservación de Flora Silvestre.**

Para dar cumplimiento a lo anterior, el promovente deberá asignar personal capacitado en los diferentes frentes de trabajo, que rescate a los individuos de flora presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo por las acciones del proyecto y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya La descripción de las actividades realizadas y deberá contener La siguiente información:

- a) Objetivos y alcances.
- b) identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, independientemente de estar o no listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- c) Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos), para su posterior desarrollo en viveros y posterior plantación en las áreas destinadas a la vegetación.
- d) Propuesta de las acciones para el albergue temporal y control del número total de los ejemplares que se vayan rescatando y que requieren ser mantenidos bajo cuidado antes de su plantación final.
- e) identificación y descripción de las áreas destinadas para la reubicación y/o liberación especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- f) Acciones emergentes cuando La sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos c) y d) anteriores, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años.
- g) Definición de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares o parte de ellos reubicados).

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

h) Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.

i) Medidas de mitigación o compensación adicionales derivadas de los posibles impactos originados por la aplicación de las acciones de dicho programa.

j) Reporte de las actividades y resultados obtenidos (incluir anexo fotográfico que pongan en evidencia las acciones realizadas).

## Acciones de Protección de la fauna silvestre.

El promovente deberá asignar personal capacitado en los diferentes frentes de trabajo, que rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio, que pudieran estar en riesgo para las acciones del proyecto y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las acciones realizadas. Las actividades propuestas para la promovente deberán considerar las especies que serán protegidas, entre las que se deberán incluir especialmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo conforme a La NOM-059-SEMARNAT-2010, así como las que presenten lento desplazamiento. Las actividades deberán considerar los puntos que a continuación se mencionan:

- a) Identificación de las especies de fauna a reubicar o que fueron reubicadas.
- b) Identificación y descripción de las áreas destinadas para La reubicación y/o liberación especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- c) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de La fauna silvestre rescatada.
- d) *Descripción de las técnicas de protección de nidos y madrigueras activas ubicadas en los sitios donde se removerá vegetación, poniendo especial atención en especies que se incluyan en La NOM-059-SEMARNAT-2010.*

*Para dar atención a la condicionante se elaboró la propuesta de rescate y reubicación de vida silvestre (flora y fauna), el cual se remitió a la Secretaría en tiempo y forma en base a lo establecido en la presente condicionante en fecha 9 de septiembre del 2013.*

*Lo anterior se sustenta en el oficio de respuesta por parte de la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, No. DFZ152-200/13/1852, de fecha 06 de noviembre de 2013, el cual se anexa al presente.*

*Las acciones que se han realizado y que están contenidas en dichas propuestas de rescate y reubicación de la flora y fauna silvestre, se describen a continuación.*

- *Las especies que se han ido rescatando son especies de lento crecimiento e identificadas en alguna categoría dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 como fueron las palmas, nopales, biznagas, cardenchas, alicoques, magueyes, biznaga perritos, etc.*
- *En cada camino y planilla que se iba desmontando manualmente, se empezaba con el rescate de las especies ya mencionadas.*

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

- Al ser reubicadas, primeramente se tomaba la coordenada donde se encontraba la especie y se etiquetaba con un número consecutivo. Este control se lleva en un formato y una bitácora.
- Posteriormente dichas especies son colocadas cuidadosamente en carretillas y se transportaban hacia la zona donde se reubican, se eligió una zona fuera de alcance de impactos por actividades humanas, en este caso las planillas y/o áreas sin uso del proyecto Guachichil 1 y Guachichil 2, esto con el fin de tener un mayor control en el mantenimiento de dichas especies rescatadas.
- Al momento de trasplantarlas se hace con cuidado y se tiene la precaución de que queden con la misma orientación hacia el sol en la que se encontraban.
- Así también se toma la coordenada del lugar donde se reubico para llevar un control de estas verificándolas y garantizar su sobrevivencia.
- Una vez en su lugar de reubicación por semana se les daba mantenimiento, revisando que estuvieran sanas y regándolas. Las fuertes lluvias que se presentaron en los últimos meses desde el día del rescate de dichas especies, ayudo de gran manera a la sobrevivencia de estas.
- Así también el esqueje producto del desmonte de caminos y planillas, fue triturado y esparcido entre las especies rescatadas y reubicadas, esto con el fin de protegerlas ante amenazas de la fauna y como abono y nutrientes que benefician a la vegetación.

Tabla de cumplimiento del Programa de Rescate de Especies de Flora y Fauna

Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo	Cumplimiento SI ( <input checked="" type="checkbox"/> ) NO ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Evidencia SI, NO, N/A.
Identificación de las especies de flora silvestre a reubicar. En el listado se identificaron 3 especies catalogadas en la norma que se dará atención especial.	✓	Cambio de Uso de Suelo y MLA y carpeta de cumplimiento a condicionantes.
Reubicación total de cactáceas.	✓	Formatos de reubicación.
Se rescatará algunas hojas o pencas de los opuntias.	✓	Formatos de reubicación.
Los agaves se extraerán por completo incluyendo la yuca	✓	Formatos de reubicación
Del mezquite se recolectara las semillas y en caso de individuos pequeños se trasplantaran.	✓	Semilla en el Proyecto.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

La reubicación será muy cercana a la zona donde se encuentra el área del proyecto.	✓	Coordenadas y plano de reubicación.
<b>Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo</b>	<b>Cumplimiento SI (✓) NO (✗)</b>	<b>Evidencia SI, NO, N/A.</b>
La reubicación de las cactáceas será a unos 500 metros donde se repite la morfología de las áreas y se encuentran dentro de la propiedad ejidal donde la empresa conseguirá el aval para que puedan comprometerse también ellos a velar en forma adecuada por el éxito de la relocalización.	✓	Coordenadas y plano de reubicación.
La extracción de especies será previo al inicio de la etapa de construcción del proyecto.	✓	Bitácora y fotografías.
La identificación consiste: especie, código de registro, ubicación georreferenciada en coordenadas UTM, marcación del norte magnético, estado sanitario, altura y diámetro, condiciones topográficas y fecha de extracción. Se colocara a cada ejemplar identificado.	✓	Formatos de reubicación.
La metodología de extracción será: 1.- Extracción con cepellón y reubicación. 2.- Extracción con cepellón, mantenimiento en vivero y replantación. 3.- Extracción sin cepellón, cicatrización y replantación.	✓	Se utilizan dos métodos la extracción con cepellón y reubicación, y la extracción sin cepellón, cicatrización y replantación (no se utilizan fungicidas).
Nuevo método propuesto: 1.Extracción (obtención de semillas y/o esquejes). 2. Propagación. 3. Reubicación. Se reubicaran a no más de 1000 metros del	✓	Evidencia fotográfica.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

<p>sitio de extracción, Mantenimiento post-reubicación, Evaluación de supervivencia (una vez estabilizado el porcentaje de supervivencia, se puede solicitar a SEMARNAT la liberación anticipada del Programa del rescate), Desinfección y siembra de las semillas, Cicatrización y enraizado de esqueje (para la cicatrización se utilizara azufre o canela en polvo), Mantenimiento en vivero.</p>		
<p>Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo</p>	<p>Cumplimiento SI ( <input checked="" type="checkbox"/> )                      NO ( <input checked="" type="checkbox"/> )</p>	<p>Evidencia SI, NO, N/A.</p>
<p>Proceso de estrés y Reposición de pérdida: consiste en reponer las plantas muertas como resultado de la reubicación, mediante el uso de cactáceas producidas en el vivero.</p>	<p style="text-align: center;">✓</p>	<p>Se cuenta con un pequeño vivero para la reproducción de cactáceas en el vivero del campamento Guachichil 2</p>
<p>Traslado al área de cicatrización: cada ejemplar extraído será transportado al área de cicatrización, construida en el patio del campamento ubicado en el poblado de San Tiburcio a unos 5 km de la zona del proyecto. El periodo de cicatrización estimado será en un mes aproximadamente, durante este tiempo se realizarán tratamientos post extracción a cada ejemplar (poda de raíces dañadas).</p>	<p style="text-align: center;">✓</p>	<p>Vivero Campamento Guachichil.</p>
<p>En las áreas destinadas al trasplante (relocalización) de las cactáceas, se marcarán los sitios específicos de ubicación de cada una de ellas. En el caso de utilizar un terreno específico</p>		<p>Polígono de zona de áreas donde se colocaron las especies rescatadas. Coordenadas.</p>

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

para su reubicación solo se tendrá la información del polígono general de ubicación para todas las plantas y no de manera individualizada. El área contará con letreros informativos y de protección, de ser posible se cercará la misma con alambre de púas para protegerla del pastoreo.		
Preparación del suelo: Se construirán casillas de plantación en forma manual, cuyas dimensiones serán mayores al volumen ocupado por la planta original. Se agregara 1 litro de tierra de hoja a la tierra de lugar removida, se hará un mullido del sustrato y se humedecerá antes de plantar.	✓	Se coloca esqueje como protección y como material orgánico, evidencia fotográfica.
La distribución espacial de los individuos trasplantados, se deberá procurar hacerlo a similitud de la distribución natural observada. Sobre todo en opuntias y agaves.	✓	Coordenadas y evidencia fotografía.
<b>Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo</b>	<b>Cumplimiento SI (✓) NO (✗)</b>	<b>Evidencia SI, NO, N/A.</b>
Riego y Fertilizante: el primer riego se aplicará inmediatamente después de trasplantado el ejemplar al mismo tiempo se aplicará fertilizante de Nitrógeno y Fósforo en una dosis de 15 grs. por planta. La dosis y frecuencia de los riegos posteriores dependerán de la humedad en el suelo. Se tomara en cuenta el clima para evitar que las plantas se pudran. Los aportes de agua	✓	Coordenadas y plano de reubicación.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

solo se mantendrán durante los tres primeros meses desde la fecha de plantación.		
La información proporcionada por el monitoreo que se hará a la plantación, permitirá evaluar la respuesta de las cactáceas al aporte decreciente de agua.	✓	Bitácora de campo y evidencia fotográfica.
En forma bimensual y durante la duración del proyecto monitoreo, se evaluarán los siguientes parámetros: prendimiento o sobrevivencia, estado sanitario, color y turgencia del cuerpo y estado fenológico.	✓	Monitoreo, bitácora de campo.
Se realizarán informes de seguimiento a la SEMARNAT y PROFEPA, la periodicidad será: 1.-Informe inicial una vez finalizado el trasplante. 2.- Informes de seguimiento semestrales durante la vida útil del proyecto.	✓	Monitoreo, bitácora de campo.
Se llevará un registro de las eventuales causas de pérdida o daño, generando programas de reposición en caso de ser necesario.	✓	Informes semestrales, presentados a SEMARNAT.
Para el caso de especies con distribución geográfica muy restringida, será preferible la modificación del trazo de la obra a fin de evitar su afectación.	✓	Monitoreo, bitácora de campo.
Se cuenta con un albergue temporal de flora y fauna silvestre.	✓	Evidencia fotográfica del cambio de trazo de obra, para respetar especies.
<b>Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo</b>	<b>Cumplimiento SI (</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>)</b> <b>NO (</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>)</b>	<b>Evidencia SI, NO, N/A.</b>
Su reubicación será de inmediato estando cerca el área de elección y se buscará la		Campamento Guachichil.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO: [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

necesidad del hábitat de cada una de las especies.		
Identificación de las especies de fauna silvestre a reubicar.	✓	Cambio de Uso de Suelo y MIA y carpeta de cumplimiento a condicionantes.
El programa de rescate y reubicación de flora y fauna comprende un a superficies de 55.91 hectáreas.	✓	Plano.
La reubicación será lo más cercana y cubrir la necesidad del hábitat de cada una de las especies.	✓	N/A
Se espera que el rescate sea de al menos un 30 % a un 40 % de los individuos.	✓	N/A
Para la captura de reptiles se utilizaran lazos de nylon, guantes de cuero, gancho herpetológico, contenedores plásticos aireados, trampas, pezolas, marcadores, costales de ixtle y GPS.	✓	N/A
De 15 a 30 días antes de que comiencen las actividades del proyecto, se realizar un barrido en el área por dos personas. El rastreo iniciará a las 9:00 y finalizará 12:00. y reanudara actividades desde las 16:00 hasta 19:00.	✓	Bitácora de campo.
Ningún animal podrá estar en cautiverio por más de 24 horas.	✓	N/A
Para la relocalización será en las condiciones más similares al ambiente original, la selección de estos sectores se realizará en consulta y discusión con la SEMARNAT y PROFEPA.	✓	N/A
Los animales serán trasladados en cajas acondicionadas o en costales a los sitios seleccionados y liberados en puntos	✓	N/A

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO: [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo	Cumplimiento SI ( <input checked="" type="checkbox"/> ) NO ( <input checked="" type="checkbox"/> )	Evidencia SI, NO, N/A.
separados por a lo menos 150 metros.		
Cada puno de liberación será georreferenciado.	✓	N/A
Cada ejemplar se dejará registro en un protocolo de terreno que influye: Especies, Código de individuo, Sexo, Estado de reproductivo, Fecha de Captura, Fecha deliberación, sitio de captura y Sitio de liberación.	✓	N/A
Aves. Si se encuentra nidos con huevos, se tratará de colocar los huevos en otros nidos de la misma especie, pero en caso de encontrar nidos con polluelos se capturará a los progenitores. Se emplearán binoculares y redes ornitológicas.	✓	N/A
Antes de reubicar a las aves rescatadas se realizará la clasificación taxonómica de la especie y registro fotográfico.	✓	N/A
Para mitigar los impactos sobre nidos y madrigueras se espera poder planificar el desarrollo de las obras en los periodos distintos a los de reproducción y/o hibernación.	✓	N/A
De ser posible evitar los nidos o madrigueras reubicándola planilla o desvelando algunos metros el camino por abrir.	✓	Se protegen con esqueje, evidencia fotográfica.
Rescatar los nidos y reubicarlos en lugares cercanos en un lugar con características similares a donde estaba originalmente, considerando la	✓	N/A

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED] V.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18

ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

orientación, altura y conformación de la planta en la que yacía.		
Si se identifican nidos fuera de la zona del proyecto con características similares al que se encuentre dentro del mismo se procederá a capturar al ejemplar para reubicar.	✓	N/A
<b>Medidas de mitigación del Cambio de Uso de Suelo</b>	<b>Cumplimiento SI ( ✓ ) NO ( ✗ )</b>	<b>Evidencia SI, NO, N/A.</b>
Las madrigueras superficiales se podrán reubicar en condiciones similares a donde se observen.	✓	Se protegen con esqueje, evidencia fotográfica.
Las madrigueras subterráneas difícilmente se podrán manipular, por lo que estas solamente en caso de observarse y sobre todo en las planillas, se reubicara algunos metros el lugar para evitar destruir el hábitat del animal.	✓	N/A
Se promoverán lugares para anidamiento y como refugios o madrigueras mediante el acomodo de desperdicios vegetales.	✓	Acomodo de esqueje, como los cordones.

*A continuación se muestra la tabla de las especies que han sido rescatadas y reubicadas hasta el momento en el Proyecto*

Guachichil 2:

### ESPECIES RESCATADAS Y REUBICADAS

AÑO	RESCATADAS	REUBICADAS	VIVERO	TOTAL
2013	1533	1533	0	1533
2014	793	793	0	793
2015	778	778	0	778
2016	0	0	0	0
2017	0	0	0	0
2018	0	0	0	0
				<b>3,114</b>

### INDICADORES DE ÉXITO

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18

ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

Uno de los principales indicadores de éxito de la implementación de las acciones

- Mantenimiento continuo que se le está realizando.
- El conteo de sobrevivencia de estas especies

RESCATE Y REUBICACION DE ESPECIES		SOBREVIVENCIA Y MANTENIMIENTO DE ESPECIES (REVISIONES)										
ESPECIE	TOTAL	1° ago - nov 13	2° nov - dic 13	3° nov - dic 14	4° ene - may 15	5° jun - jul 15	6° ago - nov 15	7° ene - may 16	8° jun - jul 16	9° ago - dic16	10° ene - jul 17	11°a go - dic- 17
Nopal	1148	406	414	401	1129	1147	1147	1196	1224	1224	1224	1224
Alicoche	774	350	379	408	616	590	585	583	581	581	581	580
Cardenche	415	172	177	307	377	326	324	349	353	353	353	351
Biznaga	590	254	299	291	362	487	483	429	417	417	417	416
Perritos	30	8	8	11	10	28	23	21	20	20	20	20
Maguey	23	20	20	18	11	19	17	19	19	19	19	19
Uña de gato	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palma	130	40	46	76	106	103	100	90	87	87	87	87
Pitaya	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mezquite	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>3,114</b>	<b>1,250</b>	<b>1,343</b>	<b>1,801</b>	<b>2,671</b>	<b>2,700</b>	<b>2,679</b>	<b>2,687</b>	<b>2,701</b>	<b>2,701</b>	<b>2,701</b>	<b>2,697</b>

Desde la cuarta revisión se han visto muy buena sobrevivencia, ya que algunas especies se les coloco malla borreguera para su protección de la fauna.

Se rescataron 3,114 especies de las cuales 2,607 se encontraron vivas y vigorosas, por lo que la sobrevivencia es de un 86.60%, por lo que el nivel de éxito sobrepasa 1.60 % lo estipulado por el resolutivo de la MIA que nos pide un 85%, se ha mantenido una sobrevivencia favorable, se lleva un mantenimiento continuo a las especies, como indica nuestro programa de rescate de flora.

De esta información se cuenta con la evidencia de las coordenadas de las especies rescatadas y reubicadas.

## Control de fauna

Al realizar actividades de remoción de vegetación y obras de conservación:

- Las actividades se realizan manualmente
- Diferentes horarios permitiendo así, que la fauna se desplace hacia otros lugares sin ningún problema.
- Haciendo ruido con un cencerro.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18

ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

- Colocación de señalamientos alusivos.
- Capacitación sobre el cuidado y respeto a la fauna.

Se tuvo algunos avistamientos al momento de realizar las actividades de campo, como por ejemplo: Conejo, Liebre, Coyotes, Zorra gris, Halcón peregrino, Zopilote común, Codorniz, Gorriones, Tortolita, Cuervo común, Corre caminos, Víbora de cascabel, Lagartija, y Camaleones. Pero no hubo necesidad de realizar alguna reubicación.

II. De realizarse el mantenimiento de maquinaria en el área del proyecto, este deberá efectuarse sobre superficies provisionales cubiertas con material impermeable que impidan la contaminación del suelo y los cuerpos de agua. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del proyecto, se procederá a remedar el suelo o el cuerpo de agua afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto. Los resultados deberán anexarse en los informes con las medidas de mitigación propuestas, así como con las condicionantes que sean aplicables durante las diferentes etapas del proyecto.

Los mantenimientos de la maquinaria se realizaron en las planillas donde se encontraban las máquinas de barrenación, a estas se les realizan únicamente cambios de aceite y filtros, en donde se utilizaba plástico impermeable y papel absorbente.

Los Residuos Peligrosos generados se disponían de acuerdo a la Ley y Reglamento que apliquen.

Se tuvo el control durante el desarrollo del proyecto, ya que se fueron confinando los residuos peligrosos generados; para lo cual se estuvo contratando el prestador de servicios.

Se presenta a continuación el listado de manifiestos obtenidos del tiempo que se estuvo laborando en la barrenación en el Proyecto de Exploración Minera Guachichil 2.

### Relación de Manifiesto

No. de Manifiesto	No. de Autorización SEMARNAT	Empresa Recolectora
16928	35-56-PS-II-014-D-09	SARA ABIGAIL HERNANDEZ URENDA
16929	35-56-PS-II-014-D-09	SARA ABIGAIL HERNANDEZ URENDA
16930	35-56-PS-II-014-D-09	SARA ABIGAIL HERNANDEZ URENDA
17118	35-56-PS-II-014-D-09	SARA ABIGAIL HERNANDEZ URENDA
17116	35-56-PS-II-014-D-09	SARA ABIGAIL HERNANDEZ URENDA

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

17117	35-56-PS-II-014-D-09	SARA ABIGAIL HERNANDEZ URENDA
13187	11-20-PS-II-22-2008	RECOLECCIONES INDUSTRIALES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
13187	11-20-PS-II-22-2008	RECOLECCIONES INDUSTRIALES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
13865	11-20-PS-II-22-2008	RECOLECCIONES INDUSTRIALES DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
82103	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
82104	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
82105	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
82109	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
82774	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
82775	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
82776	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
82777	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
83011	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
83012	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
84107	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
84108	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
84109	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
85015	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
85016	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
85017	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
85018	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
85930	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
85931	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
85954	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
87559	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
87560	05-II-12-10	01 LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.

III. Con fundamento a lo dispuesto para los artículos 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 120, 121, 122 y 123 del Reglamento de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 35 fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente y con el artículo 47 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; se condiciona La realización del proyecto, a que La promovente previa a cualquier inicio de obra, obtenga La autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales a infraestructura de La superficie de 55.91 Hectáreas del predio, que refiere en La página II.38 de La MLA-P.

## PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFP/38.3/2C.27.5/00015-18

ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

Se tiene la autorización de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales del proyecto de exploración minera Guachichil 2, ubicado en el Municipio de Mazapil, Zacatecas; el cual fue expedido mediante oficio No. DFZ152-201/13/0961, Bitácora 32/DS-0079/03/13, de fecha 13 de Junio de 2013.

Se anexa al presente solamente la portada de la autorización del Estudio Técnico Justificativo de cambio de uso del suelo para el proyecto de exploración minera Guachichil 2, dado que el documento que lo integra es muy extenso.

IV. El material producto del despilme deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten las zonas inundables, así como a la vegetación natural. Se deberá utilizar también en las actividades de reforestación que contempla el desarrollo del proyecto.

Por el momento no se ha realizado actividades de desmonte por lo cual no se ha obtenido esqueje, pero anteriormente se deposita o se almacena en lugares donde no tenga ningún efecto negativo, para posteriormente utilizarlo, ya sea para reintegrarlo a la misma zona de donde se removió o para obras de retención de suelos.



*Fotografía de planillas con esqueje.*

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

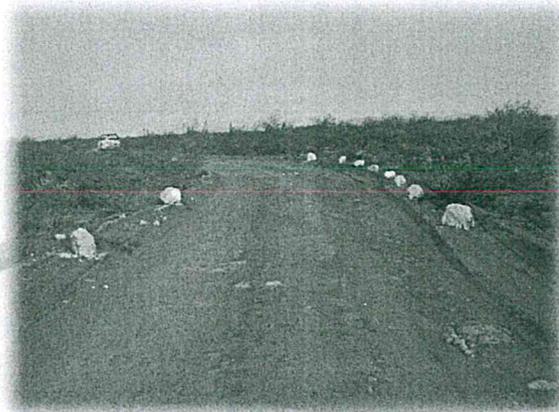


*Fotografía donde se puede observar el acomodo del cordón de esqueje.*

V. En los caminos se recomienda hacer bordos de desvío para evitar La erosión pluvial sobre el camino, estos bordos deberán de tener La menor pendiente posible para crear el efecto de un pequeño abanico aluvial, contribuyendo a minimizar los impactos y mejorando el hábitat de La vida silvestre a través de una mejor distribución y recarga del agua. En el mismo sentido y considerando La alineación de las planillas de barrenación y de las brechas abiertas, se deberán prever los desvíos conforme a las curvas de nivel entre estos, para encausar el agua pluvial hacia las zonas de escurrimientos naturales existentes en el sitio del proyecto.

*Es preciso mencionar que la pendiente en la zona del proyecto es suave, entre 5 y 10 %, por lo que estas acciones se considera realizarlas invariablemente, sobre todo para no interrumpir las corrientes naturales.*

*En la siguiente imagen se muestra algunas de las acciones realizadas en un camino recientemente abierto que es parte del proyecto, donde se observa que la empresa promovente ha efectuado actividades como medidas para prevenir la erosión y para encausar el agua en caso de que haya precipitación y escurrimientos.*



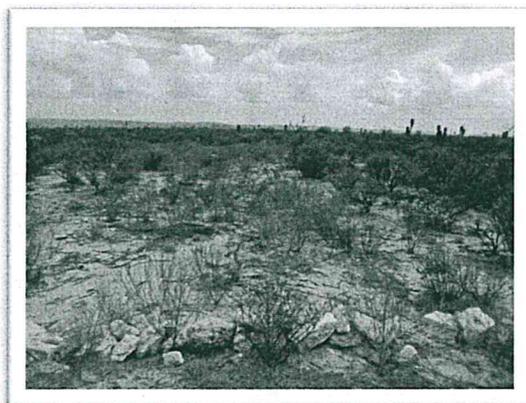
## PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESDELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

VI. La remoción de La vegetación deberá realizarse par medias mecánicos (motosierra) y manual (hachas y machete) y no se deberán utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de vegetación deberá realizarse de forma gradual para evitar daños a La vegetación aledaña a las áreas del proyecto, así como para permitir el libre desplazamiento de La fauna silvestre a zonas seguras, fuera del proyecto.

En el inicio del proyecto se ha respetado esta situación ya que la remoción de la vegetación se ha estado realizando en forma manual con la finalidad de evitar el daño a la vegetación que presenta interés por conservar como son las cactáceas, agaves y opuntias principalmente.

En la siguiente imagen se observa como el desmonte se hace manualmente.



*Fotografía de planillas con esqueje*



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Antes de realizar cualquier actividad de desmonte, se capacita al personal responsable de esta actividad con las indicaciones de la NOM-120-SEMARNAT-2011, así mismo se les capacita sobre el respeto y protección de la flora y la fauna. El desmonte se realiza de manera manual y solo trozando la vegetación dejando la raíz, esto permite que al momento de terminar las actividades, la vegetación vuelva a crecer con rapidez, restaurándose así el área casi por completo naturalmente.





DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Así es como queda una planilla y su camino de acceso desmontada (estas imágenes son del semestre antepasado ya que en este semestre no se realizó ninguna actividad de desmonte).



*La medición del ancho del camino o planilla, según sea el caso*

VII. Los residuos forestales resultantes del desmonte deberán ser triturados o picados y acomodados en curvas a nivel en áreas destinadas a La restauración y conservación de suelos, preferentemente adyacentes al área del proyecto, evitando su apilamiento y La obstrucción de los cauces de agua y de zonas inundables.

El acomodo del material vegetal se realizó de realizo de la siguiente manera:

- Picar
- Colocar a un lado del camino y /o planilla
- Esparrir sobre las planillas utilizadas
- o construcción de un cordón de esqueje.



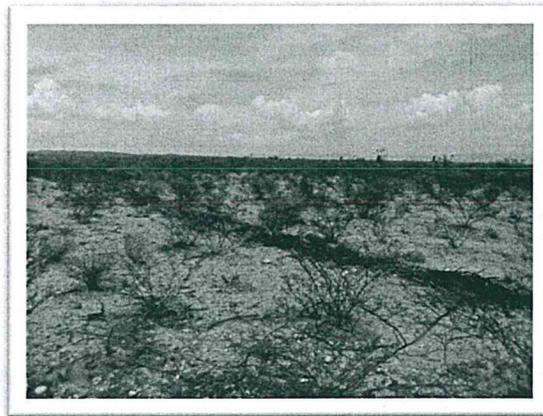
# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

*Acomodo de esqueje sobre las curvas de nivel como cordón, para retención del suelo y protección de madrigueras.*



VIII. Notificar a esta Delegación Federal el abandono del sitio, tres meses antes de que esto ocurra, o bien, cuando La promovente prevea que todas aquellas instalaciones del proyecto hayan rebasado su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su desmantelamiento y/o demolición de esta, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de La rehabilitación. Para ello, presentara ante esta Unidad Administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicara de igual forma en caso de que la promovente desista de La ejecución del proyecto.

**Se tomará en cuenta esta situación en caso de cualquiera de las opciones que se mencionan, no se ha previsto una suspensión en el corto plazo por parte de la empresa Exploraciones Mineras Parreña, S.A. de CV.**

## **IX. Queda prohibido:**

i. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en La zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Sera responsabilidad de La promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

**La empresa ha considerado ya esta situación y en primer lugar se ha dado una plática previa de concientización a los trabajadores que realizarán las acciones del desmonte y también los perforistas que barrenaran, para la toma de**

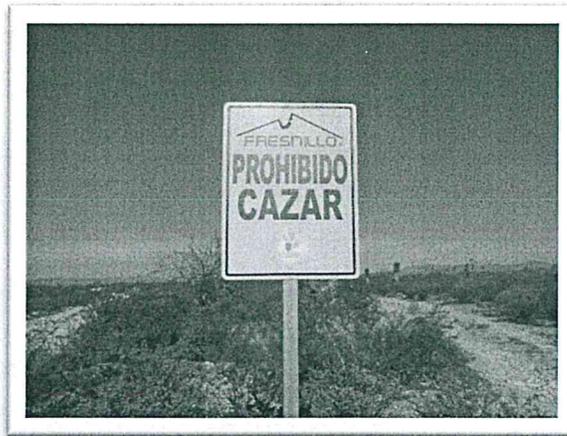
# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

muestras en el sentido de que está estrictamente prohibido el realizar cacería furtiva en la zona del proyecto, lo cual se ha afianzado con la colocación de letreros que les recuerda a los mismos dicha disposición por parte de la empresa. En la siguiente imagen se puede apreciar uno de los señalamientos colocados en la zona del proyecto.



*Ejemplo de señalamientos colocados dentro del proyecto.*

ii. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.

Como se ha mencionado ya no se ha realizado actividades de desmonte, pero en otras etapas al terminar las actividades realizadas en cada una de las planillas de barrenación se revisa que no queden restos de materiales de cortes y excavaciones, de igual forma los residuos generados se confinan según su categoría: Residuos sólidos No Peligrosos y Residuos Peligrosos, disponiéndolos de acuerdo a la legislación aplicable. Por lo cual no hay afectación posterior.

iii. El uso del fuego y productos químicos para La eliminación de la vegetación forestal en La zona del proyecto. En caso de hacer uso de agroquímicos (fertilizantes o plaguicidas), deberán ser los que cuenten con el registro y autorización por La Comisión intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).

En cada uno de los informes entregados se describieron los avances de la remoción de vegetación forestal así como la forma en la que se realiza, para ello no se utilizan productos químicos, ni fuego, tampoco es necesario la utilización de agroquímicos y no requerimos el permiso correspondiente.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

iv. Tirar basura y desechos. La basura de tipo doméstico generada por los trabajadores deberá ser colectada al final de La jornada en contenedores para su disposición temporal, y deberá retirarlos a los sitios indicados por la autoridad municipal correspondiente.

Una de las acciones previstas fue:

- Platica de concientización.
- Identificación
- Separación
- Colocación de tambos metálicos de 200 litros
- Bitácora de generación.
- Disposición final.



En cada una de las planillas de perforación, se cuenta con botes de basura identificados y tapados para evitar que los residuos se dispersaran en la zona o la fauna tuviera alcance a estos.

V. Usar Eucaliptos (Eucalyptus sp.) Casuarinas (Casuarina sp.), Tamarix sp., u otras especies exóticas, incluso las de ornato, en las actividades de forestación.

La reforestación se realizó con especies nativas del lugar, por ejemplo Yucca Filifera (palma), y Prosopis Laevigata (Mezquite)..

**OCTAVO.-** La promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en La MLA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación Federal en el estado de Zacatecas, con copla a La Delegación de La PROFEPA, con una periodicidad semestral durante los cinco (5) años en que se llevaran a cabo las etapas de preparación del sitio, construcción y operación; el primer informe será presentado seis meses posteriores al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto; de acuerdo con lo establecido en el Termine NOVENO del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

Los informes deberán considerar adicionalmente los siguientes puntos:

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

- i. Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- ii. Acción de respuesta cuando con La aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- iii. Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aplicación en La ejecución de las obras y actividades del proyecto.
- iv. Los resultados de aplicación de las acciones de protección y conservación de flora y fauna silvestre, citadas en La Condicionante 3, fracción I.

## Consideraciones adicionales en base al término octavo del resolutivo del MIA-P

- i. Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.

Los principales indicadores de éxito de las medidas que se aplicaron para la prevención y mitigación de los impactos ambientales ocasionados por el proyecto:

- Porcentaje de avance: se realizaron actividades de mantenimiento.
- Porcentaje de sobrevivencia: continuación se describen las actividades.

A continuación se muestran resultados de sobrevivencia de las especies rescatadas y que han sido reubicadas.

## INDICADORES DE ÉXITO

- Resultado en el nivel de sobrevivencia actual de las especies reubicadas

El conteo de sobrevivencia de las especies se realiza cada 2 meses, al mes de julio 2016 se lleva un 86.73 % de sobrevivencia, el resolutivo del ETJ pide un 85%, por lo que se obtuvo una mayor sobrevivencia a partir de este periodo, ya que se contó con un mantenimiento continuo a las especies rescatadas y colocación de malla para su protección.

RESCATE Y REUBICACION DE ESPECIES		SOBREVIVENCIA Y MANTENIMIENTO DE ESPECIES (REVISIONES)										
ESPECIE	TOTAL	1º ago-nov 13	2º nov-dic 13	3º nov-dic 14	4º ene-may 15	5º jun-jul 15	6º ago-nov 15	7º ene-may 16	8º jun-jul 16	9º ago-dic16	10º ene-jul 17	11º a go-dic-17
Nopal	1148	406	414	401	1129	1147	1147	1196	1224	1224	1224	1224
Alicoche	774	350	379	408	616	590	585	583	581	581	581	580
Cardenche	415	172	177	307	377	326	324	349	353	353	353	351
Biznaga	590	254	299	291	362	487	483	429	417	417	417	416
Perritos	30	8	8	11	10	28	23	21	20	20	20	20
Maguey	23	20	20	18	11	19	17	19	19	19	19	19
Uña de gato	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Palma	130	40	46	76	106	103	100	90	87	87	87	87
Pitaya	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

Mezquite	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>3,114</b>	<b>1,250</b>	<b>1,343</b>	<b>1,801</b>	<b>2,671</b>	<b>2,700</b>	<b>2,679</b>	<b>2,687</b>	<b>2,701</b>	<b>2,701</b>	<b>2,701</b>	<b>2,697</b>

- Avances en términos de cambio de uso del suelo por superficie

El avance del proyecto en este sentido es de 15.64 % aproximadamente, tomando en cuenta que la superficie total programada es de 559,100 m<sup>2</sup>.

Las acciones de remoción vegetal implican alrededor de 109 planillas y 0.071106km<sup>2</sup> de camino abiertos aproximadamente.

Se muestra el avance de remoción vegetal:

AÑO	REMOCION DE VEGETACION FORESTAL M <sup>2</sup> CAMINOS	REMOCION DE VEGETACION FORESTAL M <sup>2</sup> PLANILLAS
2013	41,816 m <sup>2</sup>	12,000 m <sup>2</sup>
2014	15,050 m <sup>2</sup>	2,250 m <sup>2</sup>
2015	14,240 m <sup>2</sup>	2,100 m <sup>2</sup>
2016	0 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
2017	0 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>71,106 m<sup>2</sup></b>	<b>16,350 m<sup>2</sup></b>

Se construyeron 50 presas filtrantes que equivalen a 14.867 m<sup>3</sup> de obras de control de la erosión.

PRESAS FILTRANTES	COORDENADAS		LARGO (m)	ALTURA (cm)	ANCHO (cm)
	X	Y			
1	245240.27	2677791.9	3.00	40	50
2	245230.6	2677839.17	3.30	50	40
3	245230.46	2677831.24	1.50	35	50
4	245186.25	2677897.78	3.10	50	40
5	245141.81	2677961.01	3.70	30	50
6	245883.598	2678291.077	3.40	40	60
7	245876.308	2678293.978	2.00	50	50
8	245898.534	2678257.871	2.50	55	50
9	245830.437	2678271.096	2.50	50	45
10	245733.779	2678218.956	2.20	30	45
11	245740.163	2678196.984	2.25	40	40
12	245706.067	2678200.982	2.15	50	50
13	245415.129	2678195.731	3.20	35	45

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000160



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

14	245698.37	2678165.41	1.40	45	45
15	245685.672	2678181.645	4.60	35	40
16	245507.304	2678060.782	2.00	30	50
17	245516.582	2678042.761	1.60	45	40
18	245467.53	2678047.335	2.20	35	40
19	245473.216	2678033.688	2.10	35	40
20	245381.501	2678021.172	2.15	40	40
21	245377.073	2678026.177	1.50	40	50
22	245383.965	2678001.118	1.75	50	40
23	245346.316	2678011.645	2.00	40	40
24	244962.46	2676898.66	1.00	30	40
PRESAS FILTRANTES	COORDENADAS		LARGO (m)	ALTURA (cm)	ANCHO (cm)
	X	Y			
25	244975.65	2676954.39	1.50	30	40
26	245042.97	2677013.58	1.40	30	40
27	245124.51	2677167.46	1.40	30	40
28	245359.91	2677443.24	1.60	50	40
29	245406.9	2677371.1	1.30	40	40
30	245540.71	2677388.48	1.20	40	30
31	245816.35	2677385.75	1.30	40	40
32	245889.46	2677391.64	1.40	40	40
33	245437.79	2677281.15	1.20	40	40
34	245665.1	2677277.1	1.40	40	40
35	245878.42	2677286.19	1.30	40	40
36	245956.4	2677288.7	2.00	40	30
37	245870.5	2677219.3	1.40	40	40
38	246321.3	2677186.5	1.40	30	40
39	245821.34	2677116.93	1.30	30	30
40	245987.34	2677123.55	1.30	40	30
41	246011.79	2677135.67	1.30	40	30
42	246070.81	2677120.66	1.60	45	30
43	245622.4	2677079.93	1.10	30	30
44	245633.69	2677121.38	1.00	30	30
45	245552.58	2677124.13	1.15	30	30
46	245764.2	2677054.2	1.10	30	30
47	245808.02	2677034.96	1.10	30	30

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



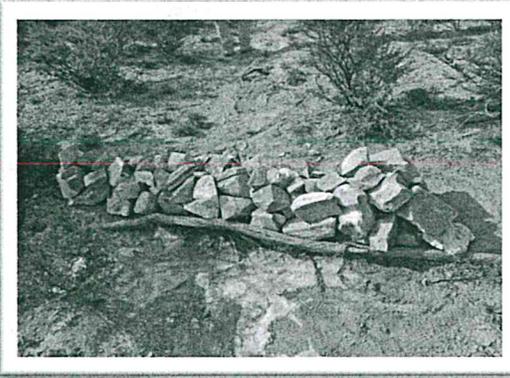
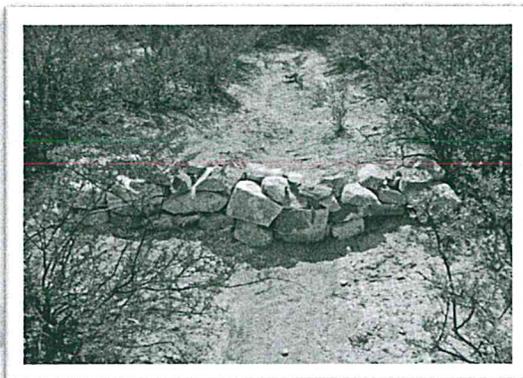
DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

48	245878.53	2677036.28	1.15	40	30
49	245734.47	265734.47	1.15	40	30
50	246273.09	2677325.14	1.15	40	30



*Construcción de presas filtrantes de piedra acomodada*



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

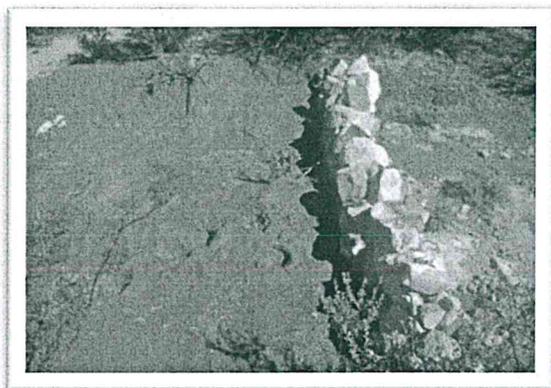
DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18

ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

## Construcción de presas filtrantes de piedra acomodada.



## Construcción de presas en cauces con muestras de erosión ligera

Muestra de los beneficios de las presas en la retención de suelo y humedad

También se construyeron 200 zanjás ciegas que equivalen a 128 m<sup>3</sup> de obras de control de la erosión. Se adjuntan las coordenadas geográficas.

ZANJAS CIEGAS Numero consecutivo	COORDENADAS		Largo (m)	Altura (m)	Ancho (m)	Total m <sup>3</sup>
	X	Y				
1	243104.7066	2676606.998	4.00	0.4	0.4	0.64
2	243354.7066	2676606.998	4.00	0.4	0.4	0.64
3	243604.7066	2676606.998	4.00	0.4	0.4	0.64
4	244104.7066	2676606.998	4.00	0.4	0.4	0.64
5	244354.7066	2676606.998	4.00	0.4	0.4	0.64
6	244854.7066	2676606.998	4.00	0.4	0.4	0.64
7	246854.7066	2676606.998	4.00	0.4	0.4	0.64
8	242736.3352	2676830.133	4.00	0.4	0.4	0.64
9	242986.3352	2676830.133	4.00	0.4	0.4	0.64
10	243236.3352	2676830.133	4.00	0.4	0.4	0.64
11	243486.3352	2676830.133	4.00	0.4	0.4	0.64
12	243736.3352	2676830.133	4.00	0.4	0.4	0.64
13	243986.3352	2676830.133	4.00	0.4	0.4	0.64
14	244236.3352	2676830.133	4.00	0.4	0.4	0.64
15	244486.3352	2676830.133	4.00	0.4	0.4	0.64
16	244736.3352	2676830.133	4.00	0.4	0.4	0.64
17	246736.3352	2676830.133	4.00	0.4	0.4	0.64
18	242611.3352	2677079.783	4.00	0.4	0.4	0.64

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

19	242861.3352	2677079.783	4.00	0.4	0.4	0.64
20	243111.3352	2677079.783	4.00	0.4	0.4	0.64
21	243611.3352	2677079.783	4.00	0.4	0.4	0.64
22	243861.3352	2677079.783	4.00	0.4	0.4	0.64
ZANJAS CIEGAS	COORDENADAS		Largo (m)	Altura (m)	Ancho (m)	Total m <sup>3</sup>
Numero consecutivo	X	Y				
23	244361.3352	2677079.783	4.00	0.4	0.4	0.64
24	244611.3352	2677079.783	4.00	0.4	0.4	0.64
25	244861.3352	2677079.783	4.00	0.4	0.4	0.64
26	246861.3352	2677079.783	4.00	0.4	0.4	0.64
27	242236.3352	2677316.175	4.00	0.4	0.4	0.64
28	242486.3352	2677316.175	4.00	0.4	0.4	0.64
29	242736.3352	2677316.175	4.00	0.4	0.4	0.64
30	242986.3352	2677316.175	4.00	0.4	0.4	0.64
31	243236.3352	2677316.175	4.00	0.4	0.4	0.64
32	243486.3352	2677316.175	4.00	0.4	0.4	0.64
33	243736.3352	2677316.175	4.00	0.4	0.4	0.64
34	243986.3352	2677316.175	4.00	0.4	0.4	0.64
35	244236.3352	2677316.175	4.00	0.4	0.4	0.64
36	244486.3352	2677316.175	4.00	0.4	0.4	0.64
37	244736.3352	2677316.175	4.00	0.4	0.4	0.64
38	246736.3352	2677316.175	4.00	0.4	0.4	0.64
39	242111.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
40	242361.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
41	242611.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
42	242861.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
43	243111.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
44	243361.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
45	243611.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
46	243861.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
47	244111.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
48	244361.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
49	244611.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
50	246361.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
51	246611.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
52	246861.3352	2677559.196	4.00	0.4	0.4	0.64
53	241729.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
54	241979.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
55	242229.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
56	242479.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
57	242979.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
58	243229.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
59	243479.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
60	243729.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.5/00015-18

ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

61	243979.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
62	244229.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
63	244479.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
64	244729.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
65	244979.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
ZANJAS CIEGAS	COORDENADAS		Largo (m)	Altura (m)	Ancho (m)	Total m <sup>3</sup>
Numero consecutivo	X	Y				
66	246229.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
67	246479.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
68	246729.7066	2677828.731	4.00	0.4	0.4	0.64
69	241604.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
70	241854.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
71	242104.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
72	242354.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
73	242604.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
74	242854.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
75	243104.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
76	243354.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
77	243604.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
78	243854.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
79	244104.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
80	244354.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
81	244604.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
82	244854.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
83	245604.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
84	245854.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
85	246104.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
86	246354.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
87	246604.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
88	246854.7066	2678098.267	4.00	0.4	0.4	0.64
89	241486.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
90	241736.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
91	241986.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
92	242486.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
93	242736.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
94	242986.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
95	243236.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
96	243486.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
97	243736.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
98	243986.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
99	244236.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
100	244486.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
101	244736.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
102	244986.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.5/00015-18

ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

103	245236.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
104	245486.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
105	245736.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
106	245986.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
107	246236.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
108	246486.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
ZANJAS CIEGAS	COORDENADAS		Largo (m)	Altura (m)	Ancho (m)	Total m <sup>3</sup>
Numero consecutivo	X	Y				
109	246736.3352	2678321.402	4.00	0.4	0.4	0.64
110	241611.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
111	241861.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
112	242111.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
113	242361.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
114	242611.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
115	242861.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
116	243111.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
117	243361.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
118	243611.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
119	243861.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
120	244111.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
121	244361.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
122	244611.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
123	244861.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
124	245111.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
125	245361.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
126	245611.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
127	245861.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
128	246111.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
129	246361.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
130	246611.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
131	246861.3352	2678564.422	4.00	0.4	0.4	0.64
132	241499.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
133	241749.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
134	242249.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
135	242499.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
136	242749.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
137	242999.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
138	243249.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
139	243499.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
140	243749.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
141	243999.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
142	244249.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
143	244499.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
144	244749.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

145	244999.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
146	245499.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
147	245749.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
148	245999.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
149	246249.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
150	246499.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
151	246749.5924	2678833.958	4.00	0.4	0.4	0.64
ZANJAS CIEGAS	COORDENADAS		Largo (m)	Altura (m)	Ancho (m)	Total m <sup>3</sup>
Numero consecutivo	X	Y				
152	241361.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
153	241611.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
154	241861.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
155	242111.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
156	242361.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
157	242611.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
158	242861.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
159	243111.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
160	243361.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
161	243611.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
162	243861.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
163	244111.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
164	244361.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
165	244611.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
166	244861.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
167	245361.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
168	245611.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
169	245861.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
170	246111.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
171	246361.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
172	246611.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
173	246861.3352	2679090.236	4.00	0.4	0.4	0.64
174	242986.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
175	242736.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
176	243236.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
177	243736.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
178	243486.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
179	241486.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
180	241236.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
181	241736.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
182	242486.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
183	242236.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
184	243986.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
185	245986.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
186	245736.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64

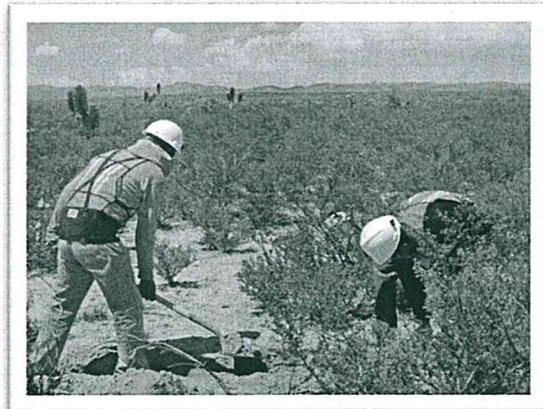
# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



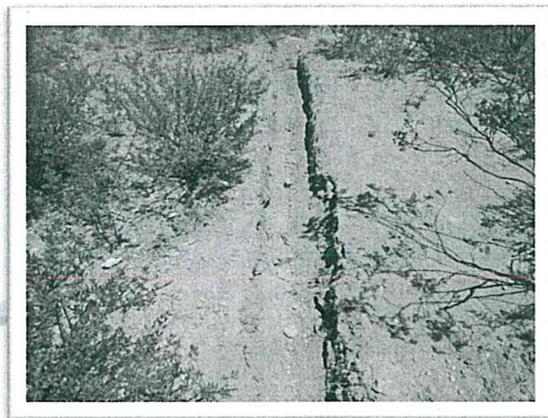
DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
 INSPECCIONADO [REDACTED]  
 EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.5/00015-18  
 ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

187	246236.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
188	246736.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
189	246486.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
190	244486.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
191	244236.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
192	244736.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
193	245486.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
194	245236.3352	2679306.742	4.00	0.4	0.4	0.64
ZANJAS CIEGAS	COORDENADAS		Largo (m)	Altura (m)	Ancho (m)	Total m <sup>3</sup>
Numero consecutivo	X	Y				
195	243986.3356	2676607.2	4.00	0.4	0.4	0.64
196	244175.56	2676607.2	4.00	0.4	0.4	0.64
197	244236.33	2676607.2	4.00	0.4	0.4	0.64
198	245229.70	2677559.2	4.00	0.4	0.4	0.64
199	246279.70	2677559.2	4.00	0.4	0.4	0.64
200	245749.70	2676606.982	4.00	0.4	0.4	0.64



*Fotografía de la construcción de las zanjas ciegas*



*Se construyeron 1070 metros de acordamiento de materia vegetal. Se indican las coordenadas geográficas.*

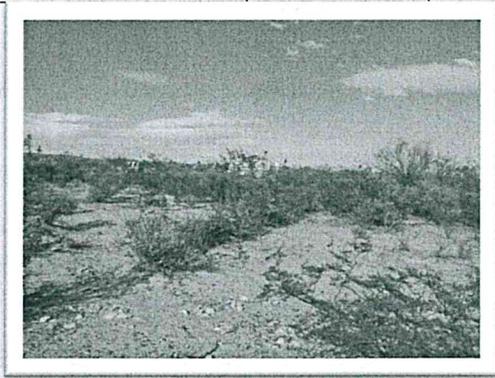
# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



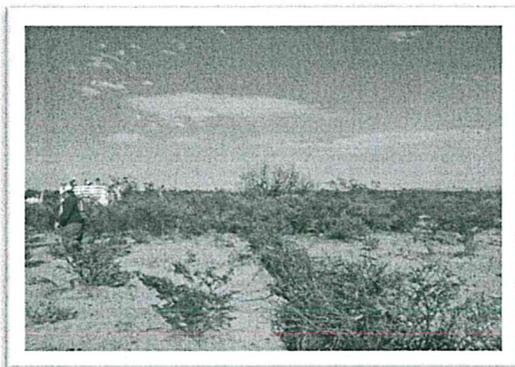
DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Número Consecutivo	Material Vegetal		LARGO (m)
	X	Y	
1	243841.1	2677323.5	400.00
	243734.8	2677209.13	
2	243580.13	2678088.52	200.00
	243462.94	2678044.01	
3	244811.43	2678752.13	200.00
	245047.23	2678891.97	
4	244809.47	2678737.4	270.00
	244650.19	2578595.08	



Fotografía de la construcción del acordamiento de material vegetal.



Evidencia fotográfica del cordón de material vegetal

- ii. Acción de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Una de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales fue la reforestación de 2000 mezquites y 1500 plantas de Yucca filifera, de esta última no se ha visto una respuesta favorable debido cuando se realiza la plantación la fauna del lugar se come toda la especie dejando la cepa totalmente sola; se han comprado varias especies de la Yucca filifera pero el resultado fue el mismo. Las soluciones que se han presentado no son económicamente viables, pero estamos abiertos a cualquier comentario y/u observación con referente a este punto para tener una respuesta positiva. Con respecto a los mezquites se ha tenido respuesta más favorable ya que han sido los pocos afectados la fauna del lugar. En cuanto a la reforestación de mezquites se obtuvo un 80% de éxito, ya que se protegieron colocándoles un cordón de esqueje alrededor de cada uno de ellos pero al igual que las palmas después se les colocó piedra alrededor, la fauna del área del proyecto se comía las especies reforestadas.

Se continúa con el mantenimiento que se trata de protegerlas de la fauna que se encuentra en el lugar y se puede observar que las plantas han mantenido su crecimiento.

iii. Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aplicación en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.

Las medidas adicionales no previstas en el manifiesto de impacto ambiental durante la realización de las obras que se han efectuado al momento, ha sido de reforestar constantemente pero esto no se ha visto una respuesta favorable debido cuando se realiza la plantación la fauna del lugar se come toda la especie dejando la cepa totalmente sola; se han comprado varias especies de la Yucca filifera pero el resultado fue el mismo.

Con respuesta a la construcción de las 200 zanjas ciegas en este año no se han presentado lluvias intensas para verificar la respuesta positiva, esperamos en el siguiente informe presentar más avances. Se está en espera de resultados positivos. De igual manera no se ha visto una respuesta con la construcción de las presas filtrantes debido a que no se presenta una erosión hídrica y eólica.

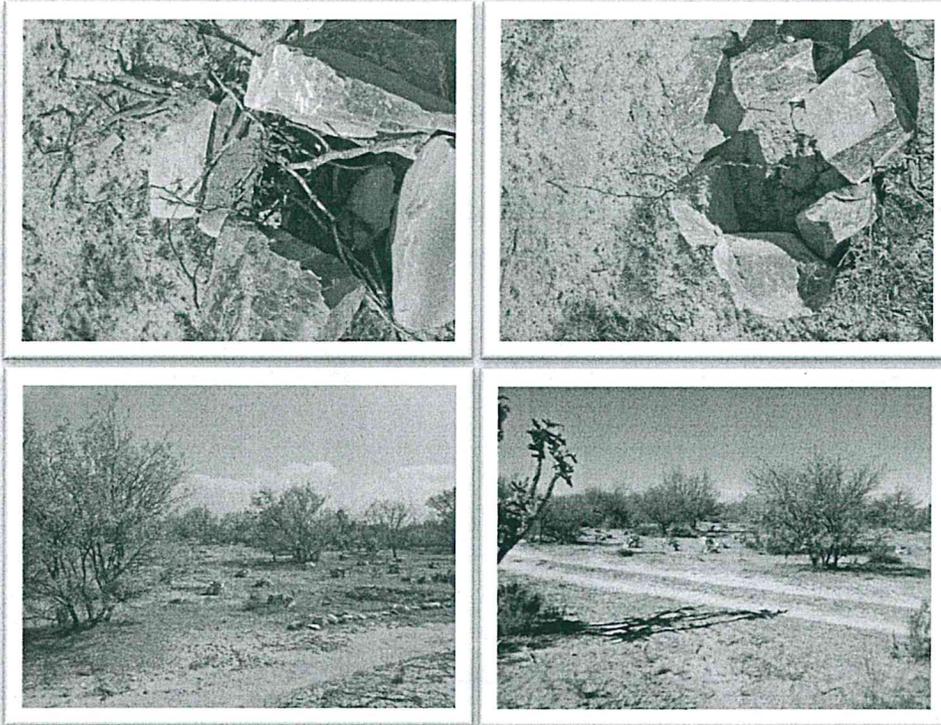
## PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

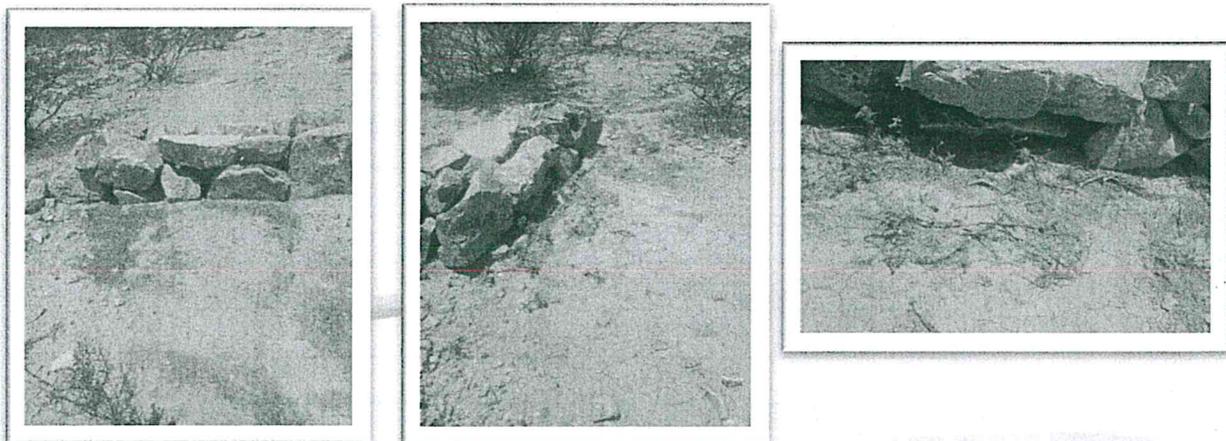
DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

*Evidencia fotográfica de lo antes descrito:*



**Con respuesta a la construcción de las 200 zanjias ciegas en lo que va del año no se han presentado lluvias intensas para verificar la respuesta positiva.**

**Con respuesta a las 50 presas filtrantes, a continuación se presenta evidencia fotográfica del funcionamiento de estas:**



# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

La promovente se mantuvo en alerta mediante el monitoreo de las acciones realizadas para observar si existen problemas en la respuesta de tales medidas con el fin de hacer los ajustes correspondientes al plan original y garantizar que la respuesta se manifieste positivamente.

iv. Los resultados de aplicación de las acciones de protección y conservación de flora y fauna silvestre, citadas en la Condicionante 3, fracción I.

Algunos de los resultados de esta condicionante se muestran a continuación.

Se contó con un Programa de Rescate de Flora y Fauna como lo indica la condicionante III, en cuales se encuentran descritas.

AÑO	RESCATADAS	REUBICADAS	VIVERO	TOTAL
2013	1533	1533	0	1533
2014	793	793	0	793
2015	778	778	0	778
2016	0	0	0	0
2017	0	0	0	0
2018	0	0	0	0
				3,114

TABLA DE ESPECIES REMOVIDAS

PLANILLA	
ESPECIE	CANTIDAD
Mezquite	24
Tasajillo	1,085
Hojasen	3,653
Gobernadora	3,227
Chaparro	290
Agrito	6
Pata de Gallo	23
Nota	165
Guayule	2
Gatuño	162
<b>TOTAL DE PLANILLAS</b>	<b>8637</b>

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

CAMINO	
Mezquite	143
Tasajillo	2,856
Hojasen	8,362
Gobernadora	7,456
Chaparro	653
Agrito	249
Pata de Gallo	105
Garrapata	78
Licochera	1
Nota	93
Nopal	14
Gatuño	567
Yucca	1
<b>TOTAL DE CAMINOS</b>	<b>20,578</b>

*En base a este último dato, se considera un avance de 10.39 % con respecto de las 28,1041 plantas estimadas a remover.*

Informe	Fecha recibido SEMARNAT	Fecha recibido PROFEPA
Primero	24 febrero 2014	20 febrero 2014
Segundo	17 octubre 2014	17 octubre 2014
Tercero	25 febrero 2015	25 febrero 2015
Cuarto	18 agosto 2015	18 agosto 2015
Quinto	04 marzo 2016	04 marzo 2016
Sexto	25 agosto 2016	25 agosto 2016
Séptimo	2 marzo 2017	2 marzo 2017
Octavo	21 agosto 2017	21 agosto 2017
Noveno	11 mayo 2018	11 mayo 2018

**NOVENO.-** La promovente deberá dar aviso a La Secretaría del inicio y La conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del RELA, para lo cual comunicara por escrito a esta Delegación Federal y a La Delegación de La PROFEPA en el estado de Zacatecas, La fecha de inicio de las

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18

ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio así como La fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

Las actividades del proyecto iniciaron formalmente el día 20 de agosto de 2013, con las acciones de desmonte, rescate y reubicación de especies vegetales principalmente, para la posterior introducción de la maquinaria y equipo e iniciar con los trabajos de exploración propiamente dichos.

Con el oficio remitido ante la Delegación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, el cual fue recibido el día 21 de agosto de 2013 según lo muestra el acuse de recibo que se anexa al presente documento, se dio aviso de inicio de las actividades del proyecto.

DECIMO. - La promovente será el único responsable de garantizar La realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en La descripción contenida en La MLA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llagasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, La Secretaría podrá exigir La suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como La instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de La LGEEPA.

La empresa [REDACTED] se hace responsable de realizar las acciones de mitigación, restauración y control de impactos atribuibles al desarrollo del proyecto denominado Exploración Minera Guachichil 2, ya que destina recursos económicos y humanos para este fin, aunado a que la empresa promovente está comprometida con el medio ambiente.

A la fecha de la presente visita de inspección no se han presentado actividades que pongan en riesgo o afectaciones que alteren los elementos bióticos y abióticos, en el predio donde se está desarrollando el proyecto, por lo que la Secretaría no ha exigido la suspensión de las actividades autorizadas para el proyecto, así como la implementación de programas de compensación y de algunas medidas de seguridad contempladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

DECIMOPRIMERO. - La SEMARNAT, a través de La PROFEPA, vigilara el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en meterla de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de La LGEEPA en meterla de evaluación de impacto ambiental.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

La Procuraduría de Protección al Ambiente realiza visita de inspección para verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes señalados en el Oficio de autorización No. DFZ152-203/13/0936 de fecha 10 de Junio de 2013, (Anexo No. 1), mediante el cual se notifica la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el desarrollo del proyecto denominado Exploración Minera Guachichil 2, ubicado en el municipio de Mazapil, Zacatecas.

**DECIMOSEGUNDO.** - La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental y solicitar Información adicional de considerarlo necesario, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

La secretaria no ha solicitado información adicional, del proyecto ya que no sea modificado, ni se han realizado actividades que pongan en riesgo el equilibrio ecológico o que se produjeran afectaciones imprevistas al ambiente.

**DECIMOTERCERO.** - La promovente deberá mantener en el sitio del proyecto copia del expediente de La Manifestación de impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos de las obras, así como de La presente resolución, para efectos de mostrarlas a La autoridad competente que así lo requiera.

Toda la documentación legal y técnica relacionada con el proyecto "Exploración Minera Guachichil 2", ubicado en el municipio de Mazapil, Zacatecas, se encuentra debidamente archivada en expediente, en el domicilio manifestado por el Promovente para recibir las notificaciones respectivas. El sitio del proyecto no cuenta con infraestructura de apoyo tal como: campamento u oficinas donde pudiera mantenerse bajo resguardo copia del expediente.

**DECIMOCUARTO.-** Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de La aplicación de La LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación de impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarlas en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordara su admisión, y el otorgamiento o denegación de La suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3, fracción XV, de La Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A la fecha de la presente visita de inspección la resolución para este proyecto no ha sido impugnada, mediante el recurso de revisión conforme lo establece la legislación aplicable en la materia.

**DECIMOQUINTO.-** Notifíquese esta resolución [REDACTED] por conducto de su representante legal, [REDACTED] por alguno de los medios legales previstos por los artículos 167 Bis, 167 Bis 1, de La Ley General del Equilibrio Ecológico y La Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de La Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO [REDACTED] V.  
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.5/00015-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18

Se le notificó a la empresa [REDACTED] el Oficio No. DFZ152-201/13/0961, de fecha del 13 de junio del 2013, mediante el cual se notifica la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el desarrollo del proyecto denominado Exploración Minera Guachichil 2, ubicado en el municipio de Mazapil, Zacatecas.

Asimismo, con fundamento en el artículo 16 fracción II y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica, a la cual manifiesta que cuenta con ella, y/o desconoce si la tiene, por lo que no le fue posible presentarla durante el desarrollo de esta diligencia:

No se le requiere ningún documento.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que correspondiente al proyecto "Exploración Minera Guachichil 2", que en lo sucesivo se denominará el proyecto, presentado por el C. Raúl Oscar Noguez Ríos, en su carácter de representante legal de la empresa [REDACTED] da cumplimiento a los términos señalados en el Oficio de autorización No. DEZ152-203/13/0936 de fecha 10 de junio de 2013, en el cual emite resolución en materia de impacto ambiental para el proyecto de Exploración Minera Guachichil 2, a desarrollarse en el municipio de Mazapil, Zacatecas, por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

La documentación presentada, corresponde al proyecto denominado Exploración Minera Guachichil 2, ubicado en San Tiburcio, en el municipio de Mazapil, Zacatecas y corresponde al proyecto "Exploración Minera Guachichil 2", que en lo sucesivo se denominará el proyecto, presentado por el [REDACTED] en su carácter de representante legal de la empresa [REDACTED] da cumplimiento a los términos señalados en el Oficio de autorización No. DEZ152-203/13/0936 de fecha 10 de junio de 2013. Por otra parte, presenta el aviso de inicio y término de actividades, programa de rescate de vida silvestre, propuesta de instrumento de garantía, así como los informes de cumplimiento cada semestre y el de finiquito de actividades., en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección ZA0080RN2018, de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, así como el acta de inspección RN0080/2018 de fecha primero de junio de dos mil dieciocho, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección RN0080/2018 de fecha primero de junio de dos mil dieciocho, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES**DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS**  
**INSPECCIONADO** [REDACTED]  
**EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.5/00015-18**  
**ACUERDO DE CIERRE No. 003/RN-IA/18**

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- En los términos de los artículos 167 BIS fracción III, de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 316 Del código federal de procedimientos civiles, en virtud de que no son de carácter personal. Notifíquese por Rotulón.

Así lo resuelve y firma el C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

  
ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY

---

*[Faint, illegible handwriting]*

